Gobierno DEPARTAMENTAL

Humanizando el Desarrollo

RESOLUCIÓN No. 3 4 1 7 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1616 DE 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, resolución No. 0494 de 2013 (reglamento operativo y sus respectivas modificaciones), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Arauca mediante resolución No. **1616** de 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, procedió a transferir a título de subsidio familiar de vivienda, el derecho de dominio y posesión sobre un (1) predio y obra correspondiente al proyecto de vivienda denominado Laureles etapa I.

Que por error involuntario en la fase de redacción y digitalización del artículo primero de la resolución No. **1616** de 2019, se describió de manera equivoca la ubicación del inmueble a transferir, situación que debe ser objeto de modificación mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución **No. 1616** de 2019, el cual quedara así:

> **ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.** Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie a favor del señor(a) **JOSEFINA MORENO CHAVERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68295452** expedida en **ARAUCA**, el Derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con matricula inmobiliaria No. 410-83707 ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 7 Bloque 15 Torre 29 Apartamento 203, con un área aproximada de 48.123 M2 el cual alindera de la siguiente manera:
>
> - **NORTE:** Del Punto A al Q con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 1.17 metros, Del Punto O al N con Apartamento 204, en extensión de 3.43 metros, Del punto M al L con Apartamento 204, en Extensión de 3.87 metros
>
> - **SUR:** Del Punto B al C Con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 1.28 metros, Del Punto D al E, Con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 1.95 metros, Del punto F al G con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 4.58 metros, Del Punto H al I con Vacío

Zona Verde, en extensión de 0.60 metros. Del punto J al K con Vacío sobre zona verde, en extensión de 0.06 metros

- **ORIENTE:** Del punto Ñ al O con Apartamento 204, en extensión de 0.08 metros, Del Punto L al I con Apartamento 206, en extensión de 3.02 metros, Del punto H al G con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 3.33 metros, Del punto F al E con Vacío sobre Zona verde, en extensión de 0.48 metros

- **OCCIDENTE:** Del punto M al N con Apartamento 204, en extensión de 0.08 metros, Del Punto P al Q con Área de circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del punto A al B" con área de Circulación Peatonal, en extensión de 3.73 metros, Del punto B" al B con Vacío sobre Zona verde, en extensión de 1.52 metros, Del Punto C al D con vacío sobre Zona Verde, en extensión de 0.48 metros

PARAGRAFO PRIMERO: inscríbase en folio de matrícula No. 410-83707. No obstante, la cabida y linderos antes expresados esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los demás aspectos contenidos en la Resolución No. **1616** de 2019 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo deberá ser notificado de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Arauca a los, 29 OCT 2019

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Marleny Manosalva Cote- Profesional Universitario SEPLAN
Elaboró: Daniel Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico Oficina Jurídica 30 de 2019